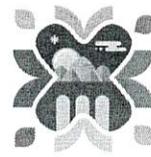




CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Oficio No. CT/213/2024
Xalapa, Ver., a 26 de septiembre de 2024

**C. SOLICITANTE CON FOLIO 300563324000148
PRESENTE.**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública recibida el 19 del presente mes, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000148**, con efectos al 20 mismo mes, y toda vez, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO.-En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción II, III y VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. **300563324000148** donde menciona:

“Deseo saber el marco jurídico bajo el cual se sustenta el pago voluntario de el 2% de valor del recibo destinado al pago de servicios ambientales. Deseo saber desde cuando se instauró..” (Sic)

Se solicitó a la **Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos**, mediante memorándum no. **CT/454/2024** de fecha 20 del presente mes, misma que entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. **CMAS/DG/CGIRH/UMCVF/140/2024**, recibido en fecha 26 del mismo mes, adjuntándose el mismo con su anexo.

Así mismo, es importante, destacar que los titulares de las áreas administrativas que integran esta Comisión son responsables de la toma de sus decisiones dentro de la esfera de su competencia, validez del acto administrativo que realicen y el contenido de la respuesta proporcionada representa la voluntad manifestada del que la suscribe.

Lo anterior, de acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



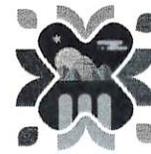
Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello."

Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 7/19 que a la letra dice "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete". Y el 7/09 que a la letra dice "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex".

SEGUNDO.-En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo. Para cualquier duda, estoy a sus órdenes en el número de teléfono 2282370300 ext. 122 y 123 o a los correos electrónicos transparencia@cmasxalapa.gob.mx y transparenciacmasxalapa@hotmail.com

ATENTAMENTE


LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA

C.C.P. Minutario/Expediente.
*IRA/afmn/xpdg



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Memorándum No. CT/454/2024
Xalapa, Ver., a 20 de septiembre de 2024

LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
PRESENTE.



Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información recibida el 19 del presente mes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000148**, con efectos al 20 del mismo mes, en la que se requiere lo siguiente:

“Deseo saber el marco jurídico bajo el cual se sustenta el pago voluntario de el 2% de valor del recibo destinado al pago de servicios ambientales. Deseo saber desde cuando se instauró.” (Sic)

Lo anterior, por considerar que dicha información obra en sus archivos y es de su competencia, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de **tres días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

La respuesta que proporcione a la misma, deberá conducirla de conformidad con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 2/17 que a la letra dice “Congruencia y exhaustividad. Sus Alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que



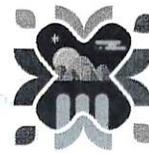
Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00





CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”.

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento de la que suscribe:

- Que la información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se **oriente** al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de dos días hábiles, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la **prevención** correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar debe ser clasificada como **reservada o confidencial**, deberá comunicarlo, argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es **inexistente o se es incompetente**, deberá comunicarlo atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la Ley de la



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia

materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

- Para dar respuesta a la presente solicitud, podrá y deberá hacer uso de los criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las emitidas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia del órgano estatal en la siguiente dirección electrónica: http://www.ivai.org.mx/?page_id=12387

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA

C.c.p. **Ing. Ana Iris Ruiz Gómez**, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento.
Minutario/Expediente.
IRÁ/aifm/xpdg

**COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS
XALAPA, ENRÍQUEZ, VER. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
MEMORANDUM CMAS/DG/CGIRH/UMCVF/140/2024.**

**LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**



Con fundamento en los artículos 67 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en respuesta al memorándum No. **CT/454/2024**, mediante el cual informa sobre la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000148**, donde se indica lo siguiente:

“Deseo saber el marco jurídico bajo el cual se sustenta el pago voluntario de el 2% de valor del recibo destinado al pago de servicios ambientales. Deseo saber desde cuando se instauró.” (Sic)

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y posterior a una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos que obran en esta coordinación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Primer punto de la solicitud

Deseo saber el marco jurídico bajo el cual se sustenta el pago voluntario de el 2% de valor del recibo destinado al pago de servicios ambientales.

Es el Acuerdo 012/OG/2021 autorizado por Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa publicado el día 29 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCIII, Núm. Ext. 042, con la precisión que dicho concepto fue suspendido por el diverso Acuerdo 044/OG/2022, con fecha dieciséis de marzo del año 2022.

- Segundo punto de la solicitud

Deseo saber desde cuando se instauró.”



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Respecto a ello, se comunica que el transitorio único del acuerdo 012/OG/2021, estableció lo siguiente: *"El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del inicio de la facturación que realice la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, correspondiente al periodo 02/2021"*.

Esperando que la información enviada sea de utilidad y sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS

C.c.p. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez. Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento. Presente

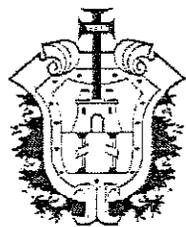
Archivo.
FHJ/hvo



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DIAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 29 de enero de 2021

Núm. Ext. 042

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-003-21
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE
LIMPIEZA" MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO
ABIERTO.

folio 0050

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

folio 0060

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

folio 0061

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE XALAPA, VER.

ACUERDO 012/OG/2021 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

folio 0062

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

ING. IGNACIO SALOMÓN QUINTANA, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha catorce de enero del año 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Lic. Jesús Alberto Cabrera Gómez, Comisario del Órgano de Gobierno; Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila, Arq. María Esther Mandujano García y Antrop. Tajín Fuentes Pangtay, Representantes de los Usuarios; el siguiente:

ACUERDO 012/OG/2021. El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 5, 31, 32, 35 fracciones I, III y VII de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1, 14 fracciones I y II de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático; artículos 1, 35 fracción II, V y XXV y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 30, 31, 33 fracción VII, 38 fracción III, 39, 85 fracción III, 99 y 100 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12, 14 fracción IV, 17 y 186 Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 3, 14 fracción IV, 17 y 19 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.; y numerales 5.3.2, 5.4.1, 6.2 eje 2 y 6.2.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; aprueba la modificación del Acuerdo 088/OG/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, para quedar como sigue: se autoriza el cobro del 2% sobre el recibo mensual expedido por la Comisión, por los servicios de agua, drenaje y saneamiento, como aportación voluntaria de las personas usuarias de los servicios que presta esta Comisión, para el pago de servicios ambientales, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Autorizar el cobro a las personas usuarias de los servicios que presta esta Comisión del 2% sobre el monto de su cuota mensual por los servicios de agua, drenaje y saneamiento, como aportación voluntaria para el pago de servicios ambientales siendo su aplicación de manera mensual.

SEGUNDO. Los recursos obtenidos solo podrán destinarse a acciones y proyectos relativos a:

- La Gestión Integrada de los Recursos hídricos, en específico a las fuentes convencionales y no convencionales que abastecen de agua al municipio de Xalapa y que garanticen la satisfacción de sus necesidades actuales y futuras en este rubro;

- « Conservación y restauración de suelos y bosques;
- « Preservación, conservación o recuperación de cuerpos de agua y ríos urbanos;
- « Obras y acciones de infraestructura verde o soluciones basadas en la naturaleza que permitan mantener las fuentes de abasto y la resiliencia hídrica de Xalapa.

TERCERO. Tratándose de la administración y aplicación de los ingresos derivados de la aportación voluntaria para servicios ambientales, dichos ingresos podrán ser ejercidos directamente por la Comisión o mediante un tercero, bajo cualquier figura jurídica, que cumpla con altos estándares de transparencia, rendición de cuentas y experiencia en la gestión integrada de recursos hídricos; lo anterior, en tanto no se cree el instrumento financiero que se constituya para tal efecto. Hasta entonces, la aplicación de los recursos provenientes de esta fuente se apegará a lo dispuesto por el Órgano de Gobierno a través de las reglas de operación que apruebe para esta finalidad. Asimismo, los recursos serán aplicados exclusivamente para los fines a los que están destinados de conformidad con el punto Segundo del presente Acuerdo y en apego a las formalidades requeridas por la Ley para la asignación, transparencia y fiscalización de los recursos públicos; garantizándose su administración bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía, legalidad, racionalidad y estricto apego a las disposiciones aplicables.

CUARTO. La Comisión deberá transparentar la recaudación y ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como parte de las obligaciones comunes contempladas para los Sujetos Obligados.

QUINTO. Al tratarse de una aportación voluntaria, aquellos usuarios que se opongan a la aportación del 2% sobre los servicios de agua, drenaje y saneamiento, no generarán rezago ni recargo alguno para el mes siguiente y por lo tanto no obrarán en cuentas por cobrar de la Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del inicio de la facturación que realice la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, correspondiente al periodo 02/2021.

Para los fines legales procedentes, se extiende la presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Ing. Ignacio Salomón Quintana
Secretario Técnico del Órgano
de Gobierno de la Comisión
Municipal de Agua Potable
y Saneamiento de Xalapa
Rúbrica.